

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP No. 0076- 2014
(13 de junio de 2014)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **MIBANCO, S.A. (BMF)**, en Liquidación Voluntaria, es una sociedad panameña debidamente inscrita a la Ficha 331663, Rollo 54734 Imagen 0061 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, autorizada para ejercer el Negocio de Banca en o desde Panamá, al amparo de la Licencia Bancaria General para Microfinanzas, otorgada mediante Resolución No. No.21-97 de 6 de agosto de 1997, de la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos;

Que, mediante Resolución S.B. No. 64-2002 de 11 de septiembre de 2002 se autorizó a **MIBANCO, S.A.** a operar como Banco de Microfinanzas y al cambio de la razón social a **MIBANCO, S.A. (BMF)**;

Que, mediante Resolución SBP-No.0014-2014 de 23 de enero de 2014, esta Superintendencia autorizó el inicio del proceso de Liquidación Voluntaria del Banco y cese de operaciones, conforme el Plan de Liquidación presentado;

Que el plan de Liquidación Voluntaria conlleva, entre otros aspectos, la cesión de la cartera de préstamos de **MIBANCO, S.A. (BMF)** - en Liquidación Voluntaria a **MIFINANCIERA, S.A.**;

Que, al finalizar el trámite de Liquidación Voluntaria del Banco, se llevará a cabo una fusión por absorción entre ambas sociedades, quedando como sociedad sobreviviente **MIFINANCIERA, S.A.**;

Que, **MIBANCO, S.A. (BMF)**, - en Liquidación Voluntaria ha comunicado de manera formal la culminación del proceso de Liquidación Voluntaria;

Que, esta Superintendencia ha verificado la culminación del proceso de Liquidación Voluntaria conforme el Plan de Liquidación presentado, incluyendo la cesión de la cartera de préstamos a **MIFINANCIERA, S.A.**;

Que, corresponderá a **MIBANCO, S.A. (BMF)** en Liquidación Voluntaria, realizar todos los actos conducentes para perfeccionar los aspectos de la fusión por absorción entre **MIFINANCIERA, S.A.** y **MIBANCO, S.A. (BMF)**, lo cual requerirá inscripción en el Registro Público;

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario, para efectos de la inscripción de la fusión por absorción en el Registro Público, que esta Superintendencia de Bancos autorice a **MIBANCO, S.A. (BMF)** - en Liquidación Voluntaria, la utilización de la palabra Banco, luego de cancelada su licencia bancaria;

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 122 de la Ley Bancaria, y culminado el proceso de Liquidación, corresponde al Superintendente cancelar la Licencia Bancaria General;

Que, en virtud de lo antes expuesto, el Superintendente de Bancos.

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por culminado el Proceso de Liquidación Voluntaria de **MIBANCO, S.A. (BMF)** de acuerdo con el Plan de Liquidación aprobado por esta Superintendencia.

SEGUNDO: Dejar sin efecto la Resolución No. 21-97 de 6 de agosto de 1997, por medio de la cual se otorgó Licencia General a **MIBANCO, S.A. (BMF)** y se cancela dicha Licencia.

TERCERO: Dejar sin efecto la Resolución S.B. No. 64-2002 de 11 de septiembre de 2002, por medio de la cual se autorizó a **MIBANCO, S.A. (BMF)** a operar como Banco de Microfinanzas.

CUARTO: Autorizar a **MIBANCO, S.A. (BMF)** para que utilice la palabra Banco en su razón social, por un plazo que no exceda noventa (90) días calendario, mientras realiza todos los actos conducentes para perfeccionar la fusión por absorción entre **MIFINANCIERA, S.A.** y **MIBANCO, S.A. (BMF)**, sobreviviendo la sociedad **MIFINANCIERA, S.A.** y desapareciendo **MIBANCO, S.A. (BMF)**. Éste término se contará a partir de la notificación de la presente Resolución.

Remítase copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General de Registro Público.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I numerales 5 y 27; Artículo 44, Artículo 122 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de junio de dos mil catorce (2014).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Alberto Diamond R.

/ssf